

ASOCIACIÓN NUCLEAR DE ASCÓ--VANDELLÓS II, A.I.E.
Apartado de Correos nº 48
43890-L'HOSPITALET DE L'INFANT
(TARRAGONA)

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 8319

Fecha: 24-07-2019 10:54

ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DEL DOCUMENTO BASE PARA LA REALIZACIÓN DE LA REVISIÓN PERIÓDICA DE SEGURIDAD DE CN ASCÓ I Y II

Con fecha 21 de diciembre de 2018, nº de registro de entrada 45453, se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la carta de referencia ANA/DST-L-CSN-3950 remitida por la ASOCIACIÓN NUCLEAR DE ASCÓ – VANDELLÓS II, A.I.E. (ANAV), solicitando la apreciación favorable del Documento Base, rev. 0, en el que se recoge el plan para la elaboración de la Revisión Periódica de Seguridad, de acuerdo con la GS 1.10, rev. 2.

ANAV presenta esta solicitud en cumplimiento de la condición 2 del anexo a las Órdenes Ministeriales de fecha 22 de septiembre de 2011, por las que se conceden al titular de las centrales las autorizaciones de explotación en vigor, modificadas por Órdenes Ministeriales de 21 de junio de 2017, que establecen la documentación de acompañamiento y plazos aplicables para la obtención de una autorización de explotación al vencimiento de esta, entre la que se incluye la realización de una Revisión Periódica de Seguridad, de acuerdo con la versión en vigor de la Guía de Seguridad del CSN GS-1.10.

Posteriormente, como consecuencia del proceso de evaluación, con fecha 8 de mayo de 2019, nº de registro 42337 se ha recibido en el CSN la carta ANA/DST-L-CSN-4034 adjuntando el Documento Base, rev. 1, que anula y sustituye al presentado con la solicitud.

El Pleno del Consejo, en su reunión de fecha 17 de julio de 2019, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado apreciarla favorablemente.

Se incluyen como anexo las acciones adicionales derivadas de la evaluación del CSN que el titular debe tener en cuenta el desarrollo de la RPS.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, 17 de julio de 2019

EL SECRETARIO GENERAL



Manuel Rodríguez Martí

ANEXO

CN ASCÓ I Y II. ASPECTOS QUE DEBEN SER CONSIDERADOS EN EL DESARROLLO DE LA RPS

1. Organización y planificación para la realización de la RPS

- 1.1. En el Panel Multidisciplinar de Expertos se deben incluir explícitamente a expertos en organización (tradicionalmente en las centrales nucleares españolas se trata de expertos en organización y factores humanos), adicionalmente a los expertos en factores humanos ya incluidos en la rev. 1 del documento base, y a los expertos en otras disciplinas transversales que estime conveniente el titular.
- 1.2. Las fichas elaboradas por ANAV de análisis de normativa, de debilidad, de acción y de fortalezas deben estar firmadas individualmente para reflejar las responsabilidades de elaboración y revisión/validación. Se considera adecuada la referencia al acta del panel multidisciplinar de expertos como aprobación de las fichas de acción, fortaleza, y debilidad, sin embargo, esta aprobación no aparece en relación con las fichas de normativa. Se considera que estas últimas también deben ser aprobadas en las reuniones del citado panel.

2. Identificación de la normativa y buenas prácticas a utilizar como referencia

- 2.1 De acuerdo con el Capítulo "Control de diseño" del Manual de Garantía de Calidad vigente de CN Ascó, la RPS es una actividad de diseño y, como consecuencia, los datos de partida deben ser coherentes y estar actualizados hasta la fecha de corte del proyecto (30/06/2019). Por tanto los documentos (1) y (2) que se citan a continuación deben actualizarse:

- (1) "Informe Bases de licencia de CN Ascó" Edición 2016 en Rev.0 que, de acuerdo con el punto 3.3.1 "Bases de licencia de la central" de la revisión 1 del Documento base (incluido como referencia 17 en la Rev.1 de dicho documento), es el dato de partida para determinar el análisis de aquellas referencias normativas incorporadas a la Base de Licencia de la central desde el 01/01/2010.
- (2) DST 2018-302-0 "Selección y alcance de normas, códigos y prácticas a analizar en la RPS de CN Ascó" (incluido como referencia 5 en la Rev.1 del Documento base).

Para ello el titular deberá emitir una revisión de los mismos que, en el caso (1) incluya las bases de licencia de la central hasta la fecha de corte del proyecto ya citada y, en el caso (2), comprenda el periodo de la RPS hasta dicha fecha de corte.

Además la nueva revisión del Informe de Bases de licencia ha de ser coherente con el Estudio de Seguridad vigente en dicha fecha por lo que se requiere que se emita un informe

Además la nueva revisión del Informe de Bases de licencia ha de ser coherente con el Estudio de Seguridad vigente en dicha fecha por lo que se requiere que se emita un informe de ingeniería (con su verificación de diseño correspondiente) cuyo objeto sea asegurar que las bases de licencia contenidas en ambos documentos (ES e Informe de bases de licencia) son coincidentes y coherentes. Este informe contendrá un apartado de responsabilidades y de descripción de la metodología seguida para dicha comparación, así como el resultado de la misma indicando qué bases de licencia no están incluidas en el ES y cuáles son erróneas (si es el caso) así como las acciones correctivas que se hayan tomado.

Como acción de mejora se propone que la nueva revisión del Informe de bases de licencia esté estructurada de forma que sea posible asociar las bases de licencia que corresponden a cada capítulo del ES.

Tanto el informe (1) como el informe de ingeniería soporte deberán enviarse al CSN junto con la RPS.

2.2 En relación con la identificación de buenas prácticas, se considera que el titular debe identificar en el documento de la RPS las organizaciones de la industria nuclear que han recogido esas buenas prácticas (INPO, WANO, etc.) y qué buenas prácticas concretas se analizan en la RPS para cada factor de seguridad, así como qué unidades organizativas del titular son las encargadas de identificarlas.

2.3 Se incluirán las siguientes normas en el alcance de la RPS:

- GSR Part 5 “Predisposal Management of Radioactive Waste” del OIEA (2010) y, como consecuencia, de la SSG-15”Storage of Spent Nuclear Fuel” (2012).
- Notas Informativas de la NRC: IN 2009-20, IN 2011-03, IN 2011-10, IN 2012-09, IN 2012-13, IN 2012-20, IN 2013-07, IN 2014-08, IN 2014-09, IN 2014-14, IN 2015-03, IN 2016-04, IN 2018-01, IN 2018-11.
- Autorización del SPR CN Ascó, de 17 de diciembre de 2004 (CNASC/ASO/04/46).
- Instrucción Técnica sobre la capacitación de técnico experto en protección radiológica, de 7 de marzo de 2005 (CSN-IT-DSN-05-22; CNASC/APRT/05/07).

3. Metodología de revisión de los factores de seguridad

Factor de seguridad 2.- Condiciones actuales de las ESC importantes para la seguridad; Factor de seguridad 3.- Calificación ambiental y sísmica de los equipos y Factor de seguridad 4.- Envejecimiento

En el desarrollo de la RPS, el titular deberá dar la importancia adecuada a la valoración de los resultados obtenidos en la aplicación de los programas descritos en los FS 2, 3 y 4, con objeto de

valorar el estado en que se encuentran las ESC y su capacidad para hacer frente a un nuevo periodo de operación de CN Ascó, teniendo en cuenta que este nuevo periodo dicha central superará su vida de diseño.

Factor de seguridad 5.- Análisis de seguridad deterministas

- a) En la RPS se considerará, adicionalmente a los análisis de accidentes del capítulo 6 y 15 del ES, los análisis de capacidad del sumidero final de calor y los análisis de transitorios de sobre presiones en frío.
- b) El documento de la RPS debe abordar la problemática de los tarados de las válvulas de seguridad del presionador en relación con el cumplimiento de los requisitos de vigilancia de ETF de los valores "as found".

Factor de Seguridad 7: Análisis de riesgos

- a) En el proceso de valoración del FS-7, el titular debe considerar la combinación de sucesos naturales creíbles, de acuerdo con la IS-26 (artículo 4.3).
- b) El titular debe tener en cuenta dentro del programa asociado al riesgo de inundación que:
 - Dicho riesgo debe contemplar todos los sucesos y condiciones, internos y externos, de los que pudieran derivarse situaciones de inundaciones internas.
 - Dicho programa debe incluir la verificación del análisis ya realizado de escenarios de rotura de presas.

Factor de Seguridad 8: Experiencia Operativa Interna y Factor de Seguridad 9: Experiencia Operativa Externa

El titular deberá incluir dentro del alcance de la RPS, en sus respectivos factores de seguridad, las experiencias operativas analizadas derivadas de la gestión de combustible gastado y residuos especiales de la propia central y ajenas, y las acciones derivadas de las mismas.

Factor de seguridad 10: Organización, sistema de gestión y cultura de la seguridad

En relación con las cuestiones transmitidas al titular con carta ref. CSN/PIA/CNASC/AS0/1903/14 y respondidas por este mediante la carta ANA/DST-L-CSN-4045 de fecha 30 de mayo de 2019, los análisis de las mismas se deben incluir en los apartados de la RPS que el titular considere más adecuado.

Factor de seguridad 11: Procedimientos

- a) Debe realizarse una valoración de la evolución global de los procedimientos, tal y como solicitada la Guía 1.10 rev.2 para este factor de seguridad. Para ello el análisis debe

enfocarse sobre aquellos procedimientos (entre los tipos incluidos en el FS 11 de la GS 1.10, rev.2) con mayor significación para la seguridad, y realizar un muestreo de aquellos con menor significación. En la RPS se deberán identificar los procedimientos de mayor significación para la seguridad que hayan sido analizados, y explicar el tipo de muestreo que realizado para los de menor significación.

- b) El titular debe incluir, en el alcance de este factor de seguridad, las Guías de Gestión de Accidentes Severos (GGAS) y las Guías de Mitigación de Daño Extenso (GMDE).

Factor de seguridad 12: Factores humanos

- a) Según la GS-1.10, rev.2, en este factor de seguridad se debe revisar la “existencia de directrices sobre aptitud para el trabajo relativo a horarios, tipos y hábitos de trabajo, estado de salud...”. El titular señala que este tema está incluido en el apartado 4.2.12.16 “Programa de aptitud para el trabajo (Fitness for Duty)”. Se considera que el programa de “Fitness for Duty” implantado en CN Ascó se ciñe a lo requerido en el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas en relación con el programa para el control y análisis preventivos para detectar el consumo de alcohol, sustancias tóxicas o estupefacientes, que es un programa diferente; en consecuencia debe incluirse también en la RPS el análisis establecido en la GS-1.10, rev.2.
- b) Aunque en el documento base se menciona que se analizará el “Plan de actuación del relevo generacional”, se recomienda que el titular aclare si existe, y si se va a analizar en esta RPS, algún plan de gestión del conocimiento de carácter más amplio, que vaya más allá del plan aplicable exclusivamente a las situaciones de relevo generacional.

Factor de seguridad 15: Protección Radiológica de los trabajadores y del público,

En lo relativo a la gestión de residuos radiactivos de baja y media actividad, se deberá incluir el análisis de programas de reducción de la generación de residuos durante el periodo de revisión considerado en la RPS.